

GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

ORD. CIRCULAR IF N° 5

MAT.: Instruye sobre facultades de control y fiscalización que serán ejecutadas por el Departamento de Control Financiero y de Garantías en Salud de la Superintendencia de Salud.

Santiago, 28 ENE 2005

DE : Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

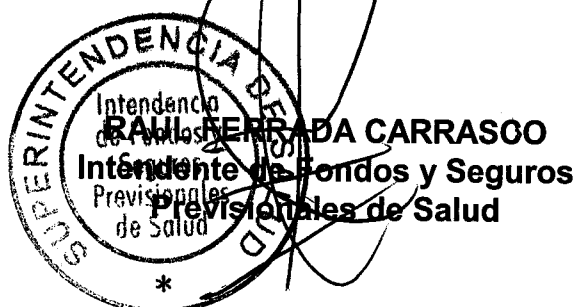
A : Sres. Gerentes Generales Isapres
Sr. Director Fondo Nacional de Salud

- 1.- A contar del 1° de enero de 2005 entraron en vigencia las normas contenidas en el artículo 6° de la Ley de Autoridad Sanitaria que crea la Superintendencia de Salud, la que está estructurada orgánica y funcionalmente en dos Intendencias, a saber, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud y la Intendencia de Prestadores de Salud, correspondiéndole a la primera de aquellas la supervigilancia y control de las Instituciones de Salud Previsional y del Fondo Nacional de Salud, y a la segunda, la de los prestadores de salud, públicos y privados.
- 2.- Atendido lo señalado en el numeral precedente y como una forma de propender a un mejor funcionamiento del servicio, en lo sucesivo, será el Departamento de Control Financiero y de Garantías en Salud de la Superintendencia de Salud, quien se hará cargo directamente de suscribir aquellos documentos relacionados con las siguientes materias:

- a) Solicitar antecedentes para efectuar la revisión de los contratos de salud, los convenios con los prestadores médicos y los contratos de depósito, custodia y administración que deben suscribir las Isapres para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de isapres, así como solicitar el texto definitivo de los mismos.
 - b) Dar cuenta del cumplimiento de las observaciones formuladas en la revisión de los contratos individualizados en la letra a) precedente.
 - c) Representar observaciones formales a propósito de la revisión de los contratos individualizados en la letra a) precedente.
 - d) Solicitar informes o antecedentes a las entidades fiscalizadas relacionados con materias propias de la fiscalización que le compete a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.
 - e) Impartir instrucciones a las entidades fiscalizadas, como resultado de las fiscalizaciones realizadas por ese Departamento.
 - f) Suscribir oficios dirigidos a las Isapres en los que se formulen observaciones habituales respecto de materias sobre las que la Superintendencia dispone de jurisprudencia administrativa.
 - g) Autorizar o rechazar solicitudes de prórroga.
 - h) Solicitar informes o determinados antecedentes a los auditores externos designados por las isapres.
 - i) Solicitar informes o determinados antecedentes a otros organismos públicos, referentes a materias relacionadas con el funcionamiento de las entidades fiscalizadas.
 - j) Otras materias de naturaleza similar a las enunciadas precedentemente que incidan en el ámbito de fiscalización que le compete a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.
- 3.- En ese contexto, tanto las Isapres como el FONASA deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte el Departamento de Control Financiero y de Garantías en Salud, tanto aquellas que emanen del Jefe de dicha Unidad como de los funcionarios de su dependencia en los que él delegue dichas atribuciones y actúen por orden de aquél.

De la misma forma, las entidades y personas sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Salud, deberán proporcionar toda la información que les sea requerida por los funcionarios pertenecientes a ese Departamento, debiendo permitirles, especialmente, la inspección de todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos y documentos de las instituciones, que obren en poder de los organismos o establecimientos fiscalizados.

Saluda atentamente a ustedes,



[Handwritten signature]
Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
 - Sr. Director del Fondo Nacional de Salud
 - Fiscalía
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - Intendencia de Prestadores
 - Depto. de Estudio y Desarrollo.
 - Depto. de Control Financiero y de las Garantías en Salud.
 - Depto. de Administración, Finanzas y TIC
 - Agencias Zonales
 - Of. de Partes
- v: fis: OfCircular, facultades fiscalización